



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

JUICIO DE INCONFORMIDAD

**RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA
DE PUBLICIDAD**

En la Ciudad de México, el día veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, interpuesto por el **C. JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO**, en contra de los siguientes:

1. **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;**
2. **SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ;**
3. **COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;**
4. **PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
5. **SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
6. **COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
7. **CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
8. **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
9. **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En términos de lo anterior, se hace del conocimiento público, lo siguiente:

I. ACTOR: JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.

- II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** (1) LA INDEBIDA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN PERMANENTE Y CONSEJO REGIONAL TODOS DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUANDO SIN FACULTADES PARA ELLO Y SIN QUE EL CONSEJO NACIONAL DEL PAN HAYA EMITIDO LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS DIRIGENCIAS ESTATALES Y LA DIRIGENCIA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVEN A CABO SU RENOVACIÓN, DE DESIGNAR A LOS CC. ESPERANZA GÓMEZ MONT Y URUETA, JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, RICARDO AMEZCUA GALÁN, SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL Y MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA COMO PRETENDIDA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHA COMISIÓN.

(2) LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA Y AVALADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA MISMA.

(3) LAS PROVIDENCIAS ASUMIDAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN CONTENIDAS EN EL OFICIO SG/353/2018 PARA AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

(4) LA PUBLICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN DE LAS PROVIDENCIAS ASUMIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN Y CONTENIDAS EN EL OFICIO SG/353/2018.

(5) LA PUBLICACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS PROVIDENCIAS ASUMIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN Y CONTENIDAS EN EL OFICIO SG/353/2018 ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

(6) LA OMISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE PROPORCIONARME EL CORRESPONDIENTE LISTADO NOMINAL CON DATOS PERSONALES DE LOS MILITANTES DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE APOYO.

(7) CUALQUIER ACTO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ÓRGANO COLEGIADO O EN LO INDIVIDUAL POR PARTE DE LOS CC. ESPERANZA GÓMEZ MONT Y URUETA, JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, RICARDO AMEZCUA GALÁN, SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL Y MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA PARA INSTRUMENTAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(8) CUALQUIER ACTO POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INSTRUMENTAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. COPIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2. COPIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL ACTOR EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL QUE MANIFESTÓ SU INTENCIÓN DE CONTENDER AL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
3. COPIA DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA EN RESPUESTA A SU PETICIÓN DE ASPIRANTE A

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDA DE MÉXICO
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

4. COPIA DEL ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL QUE EL ACTOR SOLICITA RECIBIR EL LISTADO NOMINAL CON DOMICILIOS PARA EECTOS EXCLUSIVAMENTE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE APOYO.
5. COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIDO POR EL ACTOR Y DIRIGIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA POR EL QUE SE ATIENDE EL REQUERIMIENTO PARA REMITIR COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INE Y ESCRITO POR EL CUAL REITERA LA PETICIÓN DE RECIBIR EL LISTADO NOMINAL.

En términos de los artículos 122 y 123 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, es colocado en los estrados del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día **22 veintidós de septiembre** de dos mil dieciocho a las **18:00 dieciocho horas**, ordenándose su retiro el próximo **24 veinticuatro** de septiembre de dos mil dieciocho a la misma hora.-----

Lo anterior para que en el plazo de cuarenta y ocho horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-----



ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACTOR: JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: (1) PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, (2) SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, (3) COMISION PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, (4) PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, (5) SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, (6) COMISION PERMANENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, (7) CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, (8) COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, (9) SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

H. COMISION DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO, por mí propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard de los Virreyes número 145, tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec,

Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México; señalando exclusivamente como correos electrónicos para recibir notificaciones los de jacobobonilla@yahoo.com.mx, manfredjb75@gmail.com, mendozamaría@gmail.com , bonillaservicioslegales@gmail.com, y erickmena1982@yahoo.com , señalando como números telefónicos para pronta localización mi número celular 5539563080 y como números adicionales de contacto el 55406048, 55406081 y 5531940451 (whatsapp), y autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a los CC. Erick Mena Moreno, Hiram Melgarejo González, Alberto Isaac Mercado Ascencio, Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Elvira Margarita Torres Moreno y Mariela Martínez Sánchez, indistintamente ante esa H. Comisión de Justicia comparezco a exponer:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 1º, 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76, 77, 87, 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017, artículos 114 y 116 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional supletoriamente aplicable, y artículos 17 a 20 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y estando dentro del término de 4 días (19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2018) contados a partir del siguiente a aquel en que se publicó (18 de septiembre de 2018) en la sección de "estrados" de la página de internet del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México <https://www.pancdmx.org.mx/images/estrados/CONVOCATORIA-RENOVACION-CDR-1.pdf> , el acto esencial que se reclama en esta instancia, consistente en la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018; el suscrito Jacobo

Manfredo Bonilla Cedillo vengo a promover **Juicio de Inconformidad o el medio de solución de controversias correspondiente en términos de los artículos 59 y 60 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018**, ello en contra de (1) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (2) Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (3) Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, (4) Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (5) Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (6) Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (7) Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (8) Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, (9) Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México; en donde para cumplir con lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional supletoriamente aplicable, manifiesto:

**PARTE ACTORA Y
DOMICILIO PARA
OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES.**

Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo con domicilio en Boulevard de los Virreyes número 145 tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

**LEGITIMAD
DE LA
PARTE
ACTORA.**

La parte actora tiene legitimidad para interponer este recurso por ser aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México del Partido Acción Nacional (PAN) ello al haber manifestado esa intención mediante oficio de 19 de septiembre de 2018 que se adjunta como Anexo 1 y por tener reconocido ese carácter por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo

Regional en la Ciudad de México como se desprende del comunicado de 19 de septiembre de 2018 que se adjunta como Anexo 2.

Asimismo la parte actora tiene legitimidad para interponer este recurso por ser militante activo por constarle a las propias autoridades responsables y por tener reconocido ese carácter en el sitio web de nuestro partido en el link de internet:

[http://revistalanacion.com/publicaciones/LISTADO NOMI
NAL_DEFINITIVO.pdf](http://revistalanacion.com/publicaciones/LISTADO_NOMINAL_DEFINITIVO.pdf)

**AUTORIDAD
RESPONSABLE.**

(1) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (2) Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (3) Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, (4) Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (5) Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (6) Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (7) Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (8) Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, (9) Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México

**TERCERO
INTERESADO.**

No existe.

**ACTO
RESOLUCION
IMPUGNADA.**

O

(1) La indebida designación por parte del Presidente, Secretario General, Comisión Permanente y Consejo Regional todos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y actuando sin facultades para ello y sin que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional haya emita los lineamientos para que las dirigencias estatales y la dirigencia regional de la Ciudad de México lleven a cabo su renovación, de designar a los CC. Esperanza Gómez Mont y

Urueta, José Manuel Delgadillo Moreno, Ricardo Amezcua Galán, Santiago Torreblanca Engell y Mirella Mondragón Eslava como pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como la designación del C. Alberto Efraín García Corona como Secretario Ejecutivo de dicha Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

- (2) La Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018, convocatoria expedida por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y avalada por el Secretario Ejecutivo de la misma.
- (3) Las Providencias asumidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y contenidas en el oficio SG/353/2018 para autorizar la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018.
- (4) La publicación por parte del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de las Providencias asumidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y contenidas en el oficio SG/353/2018.
- (5) La publicación por parte del Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de las Providencias asumidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por el Secretario General del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y contenidas en el oficio SG/353/2018 así como de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018.

- (6) La omisión por parte de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México de proporcionarme el correspondiente Listado Nominal con datos personales de los militantes del partido Acción Nacional en la Ciudad de México para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo.
- (7) Cualquier acto por parte de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México como órgano colegiado o en lo individual por parte de los CC. Esperanza Gómez Mont Urueta, José Manuel Delgadillo Moreno, Ricardo Amezcua Galán, Santiago Torreblanca Engell y Mirella Mondragón Eslava para instrumentar el proceso de renovación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- (8) Cualquier acto por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México para instrumentar el proceso de renovación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

**NOMBRE Y FIRMA
DEL
PROMOVENTE.**

Las contenidas en los apartados correspondientes.

**LOS HECHOS DE
LA
IMPUGNACION,
AGRAVIOS Y
PRUEBAS
CORRESPONDIENTES.**

Los descritos en cada apartado correspondiente.

**PRECEPTOS
LEGALES
VIOLADOS.**

Los artículos 1º, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76, 77, 87, 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017 y diversas disposiciones de la propia Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018.

Los hechos y agravios en que se sustenta el siguiente medio de impugnación son los siguientes:

HECHOS Y AGRAVIOS

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el principio *pro persona*, criterio interpretativo, según el cual, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción, buscando la norma de protección más amplia que se apega al caso concreto, debiendo prevalecer la que mejor cumpla con ese propósito.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial:

PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE. De conformidad con el texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Consecuentemente, las normas provenientes de ambas fuentes, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Ahora bien, en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que se ha denominado principio pro persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Facultad de atracción 135/2011. Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 19 de octubre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Amparo directo 28/2010. Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 2357/2010. Federico Armando Castillo González. 7 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez. Amparo directo en revisión 772/2012. Lidia Lizeth Rivera Moreno. 4 de julio de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia. Amparo directo 8/2012. Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y otros. 4 de julio de 2012. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Tesis de jurisprudencia 107/2012 (10a.).

Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de octubre de dos mil doce.

Época: Décima Época, Registro: 2002000, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 107/2012 (10a.), Página: 799.

2. El artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal y los mismos deberán promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos y que por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

3. El PARTIDO ACCION NACIONAL es un partido político nacional fundado en 1939, el cual conforme al artículo 1º de sus Estatutos es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr entre otros, el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad y la subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común.
4. El 25 de julio de 2018 el C. Damián Zepeda Vidales en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó la correspondiente convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Nacional 2017-2019 a fin de que estos se reunieran los días 11 y 12 de agosto de 2018 en la sede nacional del partido con la finalidad de (i) llevar a cabo un análisis sobre el pasado proceso electoral, la situación política actual de nuestro país y del Partido Acción Nacional, y (ii) iniciar el

proceso de renovación de la dirigencia nacional mediante la integración de una Comisión Organizadora Nacional de la elección del Comité Ejecutivo Nacional.

El comunicado de dicha convocatoria se encuentra disponible en el sitio de internet oficial del Partido Acción Nacional:
<https://www.pan.org.mx/blog/publica-pan-convocatoria-para-consejo-nacional/>



Ciudad de México, a 25 de julio de 2018

- Se realizará los próximos 11 y 12 de agosto, en la sede nacional del PAN.
- Con ello, inicia el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional.

El Presidente Nacional del PAN, Damián Zepeda Vidales, publicó la convocatoria a la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, a realizarse los días 11 y 12 de agosto, en el Auditorio Manuel Gómez Morín, de la sede nacional del PAN.

La convocatoria, dirigida a todos los integrantes del Consejo Nacional 2017-2019, tiene por objetivo, además de llevar a cabo un análisis sobre el pasado proceso electoral, de la situación política actual en México y del Partido Acción Nacional, arrancar con el proceso de renovación de la dirigencia nacional.

Para ello, se propondrá la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, que será la encargada de llevar a cabo el proceso de renovación de la dirigencia nacional.

Con la sesión de Consejo Nacional se da inicio al proceso de renovación de la dirigencia nacional que, se estima, se llevará a cabo entre octubre y noviembre, con el que los militantes del PAN decidirán quiénes encabezarán al próximo Comité Ejecutivo Nacional.

El dirigente nacional, Damián Zepeda Vidales, destacó la tradición democrática del partido, y se manifestó convencido de que tanto la sesión de Consejo Nacional, como todo el proceso de renovación, permitirán al partido fortalecerse y continuar avanzando en asumir el rol que les corresponde en la coyuntura política actual en México, como primera fuerza política de oposición en el país, y continuar siendo útil a México como una oposición firme, responsable y con carácter.

5. El 11 de agosto de 2018 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó a los integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, sin que en esa fecha, dicho Comité Ejecutivo Nacional hubiera expedido los lineamientos para que las dirigencias estatales y la dirigencia regional de la Ciudad de México lleven a cabo su renovación.

El comunicado de dicha convocatoria se encuentra disponible en el sitio de internet oficial del Partido Acción Nacional: <https://www.pan.org.mx/blog/aprueba-por-unanimidad-consejo-nacional-del-pan-a-integrantes-de-la-comision-organizadora-nacional-de-la-eleccion-del-cen/>



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2018

Por unanimidad, el Consejo Nacional del PAN aprobó la propuesta de integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la elección del CEN.

La comisión será presidida por Cecilia Romero, y está integrada por Gerardo Priego Tapia, Claudia Cano Rodríguez, Héctor Jiménez Márquez, Kenia López Rabadán, Javier Gándara Magaña y Alejandra Gutiérrez Campos.

El Presidente Nacional del PAN, Damián Zepeda Vidales, felicitó a los integrantes de la comisión, y les externó la confianza que la Dirigencia Nacional y el Consejo Nacional tienen en ellos para llevar a cabo su función con completa institucionalidad y pensando siempre en el bien del Partido.

6. En el caso concreto, que las autoridades responsables CC. Presidente, y Secretario General, ambos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México han instrumentado junto con la Comisión Permanente y Consejo Regional del Comité Directivo Regional del Partido

Acción Nacional en la Ciudad de México, la indebida designación el día 16 de agosto de 2018 de los CC. Esperanza Gómez Mont y Urueta, José Manuel Delgadillo Moreno, Ricardo Amezcua Galán, Santiago Torreblanca Engell y Mirella Mondragón Eslava como Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y designado también al C. Alberto Efraín García Corona como Secretario Ejecutivo de dicha Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, Comisión y Secretario que ejecutará el proceso de renovación de la dirigencia de nuestro partido en la Ciudad de México; ello no obstante que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76 y 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017 y artículos 42 a 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, todas estas autoridades responsables debían esperar a que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional emitiera los lineamientos para que las dirigencias estatales y la dirigencia regional de la Ciudad de México pudieran llevar a cabo su renovación, lo que sin embargo nunca aconteció, por lo que las autoridades responsables evidentemente actuaron sin facultades y sobrepasando la normatividad del Partido Acción Nacional.

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatos a cargos

de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.

Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Artículo 50. La Comisión Estatal Organizadora emitirá la convocatoria al menos cuarenta y cinco días antes de la elección del Comité Directivo Estatal, **previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional** y concluirá sus funciones con la declaración de validez de la elección.

7. Resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y de su Secretario Ejecutivo y entre estos, la expedición de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por carecer de facultades legales para emitir la misma atento a lo contenido en los artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76 y 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017 y artículos 42 a 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
8. La Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de fecha 14 de septiembre de 2018 además de haber sido expedida por autoridades que carecían de facultades para su emisión, la misma es violatoria de los artículos 1º, 14, 16, 17 y 41 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76, 77, 87, 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017 e incongruente en diversas disposiciones de la misma como se demostrará a continuación:

a) El artículo 19 de la Convocatoria ilegalmente exige presentar al menos el 10% y no más del 12% de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes de la Ciudad de México para la jornada electoral del 11 de noviembre de 2018 prevista en dicha Convocatoria; dicho requisito resulta violatorio del derecho a votar y ser votado previsto en los artículos 1, 35 y 41 de nuestra Carta Magna, artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que el porcentaje exigido para obtener el registro de una planilla al amparo de la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018 es un obstáculo innecesario que hace nugatorio el derecho de acceso a un cargo pues exige un porcentaje mayor de firmas que los que se exigen en otras normas legales para acceder a cargos públicos.

En el artículo 371 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció que el porcentaje de apoyo ciudadano necesario para aspirar a diversos cargos, así para los candidatos independientes a la Presidencia de la República se les exigió cumplir con dos reglas: el 1% del padrón nacional y el apoyo en más de la mitad de las entidades federativas, para acreditar el apoyo de una entidad federativa, se requiere al igual el 1% de firmas

del listado nominal; para los senadores el porcentaje es del 2% del listado nominal de la entidad y el apoyo es más de la mitad de los distritos en la entidad, para acreditar los distritos se requiere el 1% del listado nominal en dichos distritos; por último para los diputados federales el 2% del listado nominal del distrito y el apoyo en más de la mitad de las secciones electorales y para acreditar una sección se requiere el 1% de apoyo ciudadano en el listado nominal de la misma.

Desde la aprobación de las reformas en materia político-electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014 se han adoptado diversas interpretaciones en torno a estos requisitos, destacándose la jurisprudencia 16/2016, las decisiones SUP-JDC-1162-2017, SUP-JDC-1163/2017, SUP-REC-232/2017 y SIP-REC-244/2018, interpretaciones que van en el sentido de que los porcentajes requeridos de apoyo deben ajustarse a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad y que los apoyos y las exigencias para la obtención de porcentajes de apoyo no deben constituir un obstáculo que haga nugatorio el ejercicio del derecho de acceso a un cargo como acontece en el presente caso en el que no se justifica de forma alguna el exigir presentar al menos el 10% y no más del 12% de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes de la Ciudad de México para obtener el registro, siendo que conforme a las consideraciones aquí expuestas y tomando como referencia el artículo 371 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el porcentaje de firmas autógrafas de militantes de la ciudad se debió acotar a un mínimo del 1% de los militantes con derecho a voto y a un máximo del 2% de dicha Lista

Nominal, y sin que tampoco se hubiera justificado por las autoridades responsable el porcentaje de firmas de dispersión de queden recolectarse de los militantes de las 16 Alcaldías de la ciudad, ni la manera en que computaron y calcularon esos porcentajes y topes, lo que demuestra la ilicitud del porcentaje de firmas exigido en la Convocatoria.

b) Los artículos 11, 13,19 y 20 de la Convocatoria establecen un plazo muy breve para recolectar el porcentaje de firmas exigido para obtener el registro de planilla al otorgar un plazo de 21 días que va del 18 de septiembre al 8 de octubre de 2018, plazo limitado pues al compararlo con los plazos previstos en el artículo 371 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras normas legales que tutelan tiempos para recolectar apoyos para aspirar a un cargo de elección, plazo que de facto se encuentra aún más reducido pues al día de hoy el suscrito no he recibido el listado nominal solicitada para tener los datos de los militantes a los que se puede pedir su apoyo, por lo que el plazo de 21 días actualmente se ha reducido a 16 días al 22 de septiembre por no tener el suscrito el padrón correspondiente.

c) Cabe decir además que en el proceso en que se participa no existe certeza sobre la confiabilidad del padrón de militantes, ello considerando que la Presidenta de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional reconoció ello al manifestar a diversos medios de comunicación y lo cual es un hecho notorio para esa Comisión de Justicia, al declarar esta Presidenta que "Hay que reconocer que el padrón no garantiza que todos los que están en el padrón son

panistas, ni tampoco que todos los panistas estén en el padrón, eso es claro", declaración consultable en el sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/padron-del-pan-manoseado-sin-panistas-y-esta-inflado-cecilia-romero>

NACIONAL

Padrón del PAN, manoseado, sin panistas y está inflado: Cecilia Romero

'Hay que reconocer que el padrón no garantiza que todos los que están en el padrón son panistas' señaló la presidenta de la comisión electoral del PAN.

SUSANA GUZMÁN



Cecilia Romero, presidenta de la comisión electoral del PAN. Fuente: Cuartoscuro

Cecilia Romero, presidenta de la comisión electoral del PAN, advirtió que en la elección del próximo presidente nacional del **PAN** podrían votar no panistas y muchos panistas podrían quedarse sin participar, ante un padrón de militantes muy deficiente.

"Hay que reconocer que el padrón no garantiza que todos los que están en el padrón son panistas, ni tampoco que todos los panistas estén en el padrón, eso es claro", dijo en entrevista con El Financiero.

"Desgraciadamente ha habido, en los últimos años, intentos de algunos y logro de otros, de afiliar a personas al partido para que voten por ellos el día de la elección, entonces, hoy en día valen más los votos que los valores, eso es cierto y tenemos que partir de esa base", dijo.

...

d) El artículo 19 inciso f) de la Convocatoria sin ninguna justificación ni motivación alguna exige que el apoyo de los militantes al registro de una planilla se deberá recabar en formatos aprobados por la Comisión Organizadora Electoral exigiéndose además también sin razón alguna en el numeral 5 que los formatos contengan firmas de una demarcación y exigiéndose arbitrariamente en el numeral 6 un formato en Excel de ese apoyo recabado, lo que desestima sin causa alguna el uso de medios electrónicos para recabar el apoyo y produce una carga excesiva en el aspirante, lo que además es contradictorio con las propias políticas del Partido Acción Nacional pues la Comisión de Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes ha promovido estos medios a fin de tener certeza, lo que en el presente caso no acontece.

Asimismo la determinación de exigir que el apoyo se recabe en un formato impreso es contrario a lo determinado por el Instituto Nacional Electoral el cual ha impulsado el uso de medios electrónicos para recabar apoyo a cargos de elección, pues en la jornada electoral de 2018 y por virtud del acuerdo INE/CG387/2017 se autorizó el uso de esos medios, los cuales no contempla sin razón alguna la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018.

e) Los artículos 59 y 60 de la Convocatoria crean incertidumbre pues no establecen puntualmente cuales son los medios de solución de controversias que se pueden utilizar para impugnar los diferentes actos del proceso electoral en que se participa, siendo que dichos numerales debían establecer en que casos procedería el juicio de inconformidad, el de queja o la reclamación, (medios de defensa

previstos en las normas estatutarias del partido) y respecto de que actuaciones de las actuales autoridades del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y de los actos de la Comisión Organizadora Estatal Electoral.

9. El 18 de septiembre de 2018 el C. Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México llevó a cabo la publicación en la sección de “estrados” de la página de internet del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México <https://www.pancdmx.org.mx/images/estrados/CONVOCATORIA-RENOVACION-CDR-1.pdf> , de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018, así como la publicación de las Providencias asumidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y contenidas en el oficio SG/353/2018 para autorizar dicha Convocatoria, y la publicación de la cédula para dar a conocer las referidas Providencias y la Convocatoria.

Sin embargo la referida publicación de la Convocatoria, de las Providencias contenidas en el oficio SG/353/2018 y de las cédulas de notificación no se realizó a las 11:00 horas como lo indica la cédula correspondiente:

del Partido Acción Nacional para autorizar la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018.



Más aún, el suscrito, documento como se muestra a continuación que fue hasta las 5:52pm del 19 de septiembre de 2018 cuando se publicó el padrón y formato para recabar firmas de apoyo a que se refiere la Convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018, pero a esa hora aún no se había publicado dicha Convocatoria, violentase las garantías de legalidad y de seguridad jurídica del suscrito y providencia TERCERA del oficio SG7353/2018.

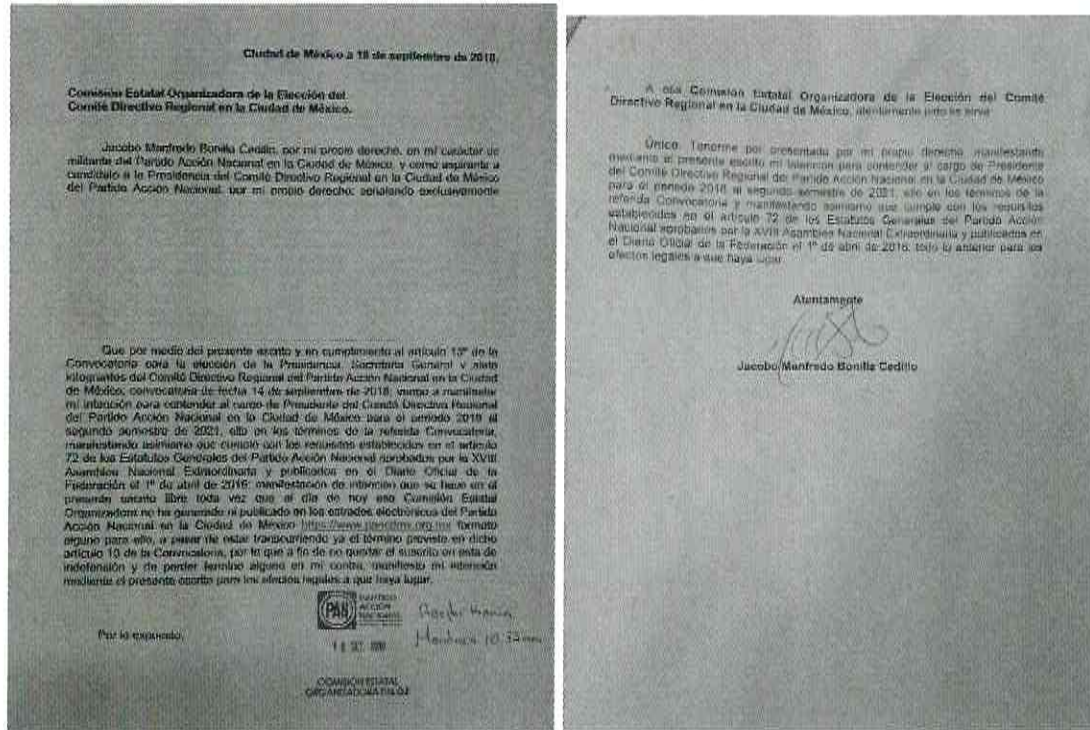


Fue hasta las 8:36pm del 19 de septiembre de 2018 cuando el suscrito constato que finalmente se había publicado la Convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018, misma que se insiste no se publicó por las autoridades responsables a las 11:00am de ese día, situación que conculca los derechos del suscrito y que implica una violación trascendental al proceso de elección instrumentado por las autoridades responsables.

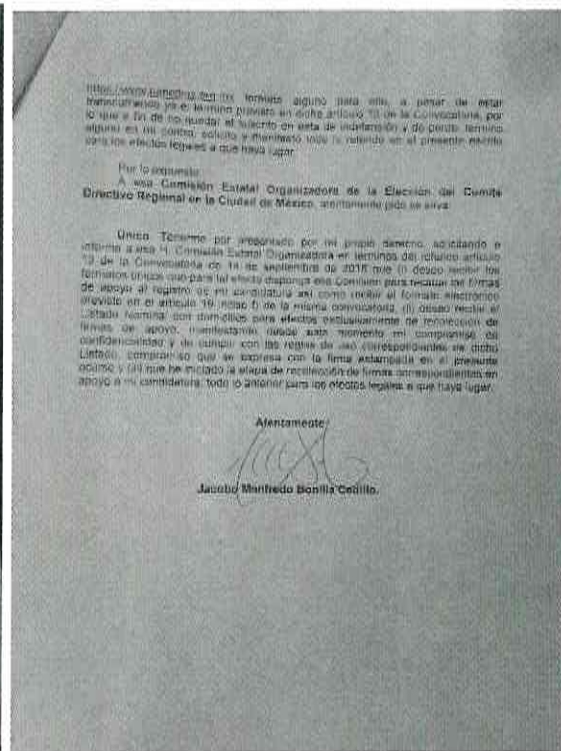
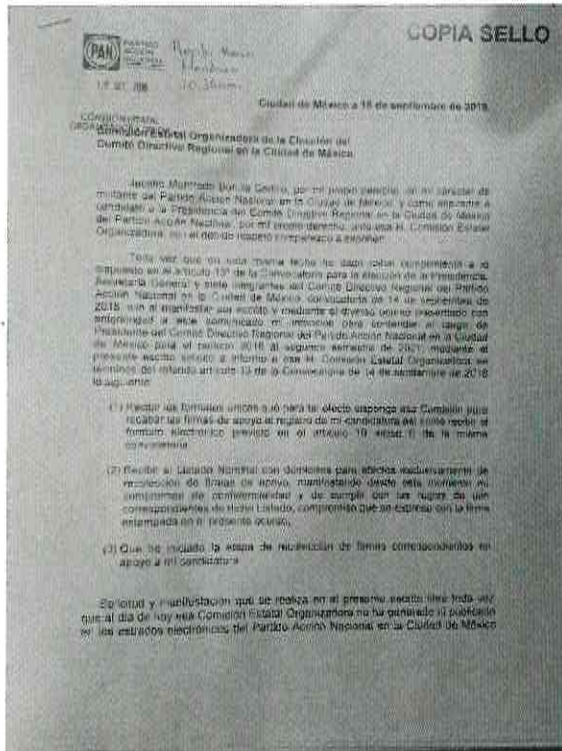


10.A pesar de las irregularidades descritas anteriormente en relación con la publicación de la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018, y sin que se hubiera emitido el formato correspondiente para ello por las autoridades responsables a pesar de así indicarlo el artículo 13 de la Convocatoria, el suscrito mediante ocurso de 19 de septiembre de 2018 presentado a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional

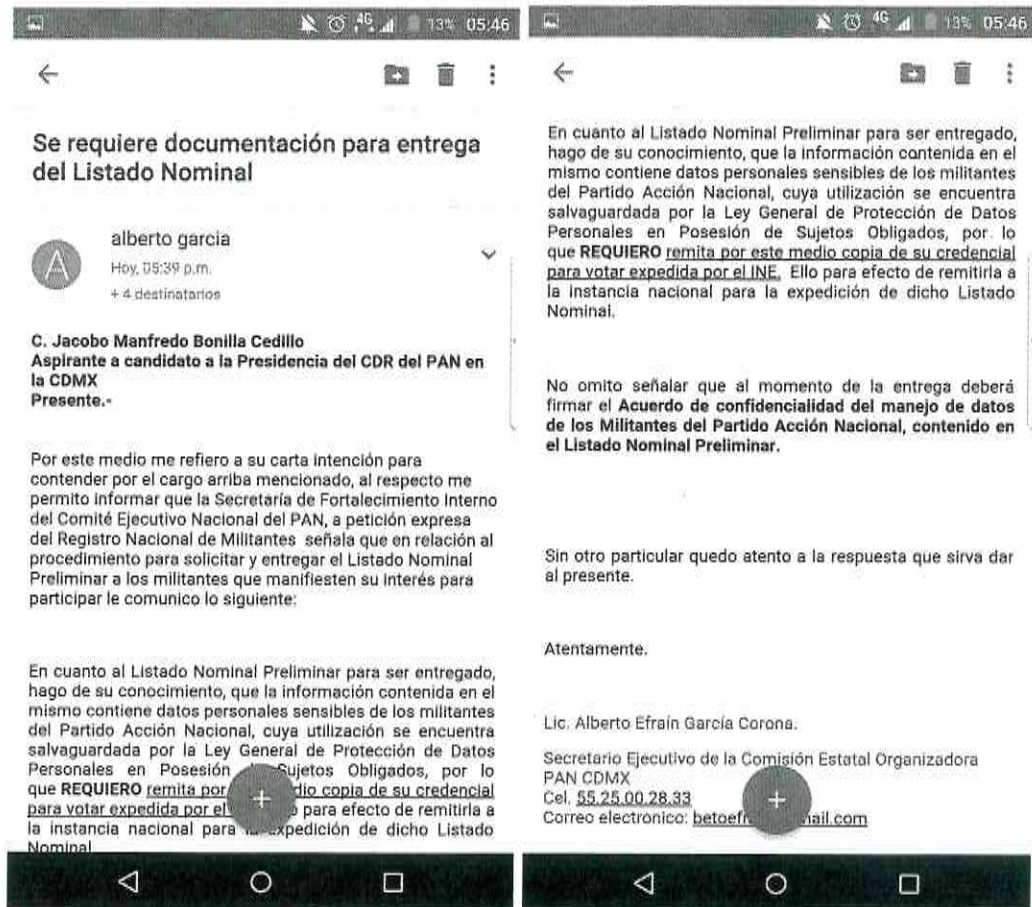
en la Ciudad de México, manifesté mi intención para contender al cargo de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021.



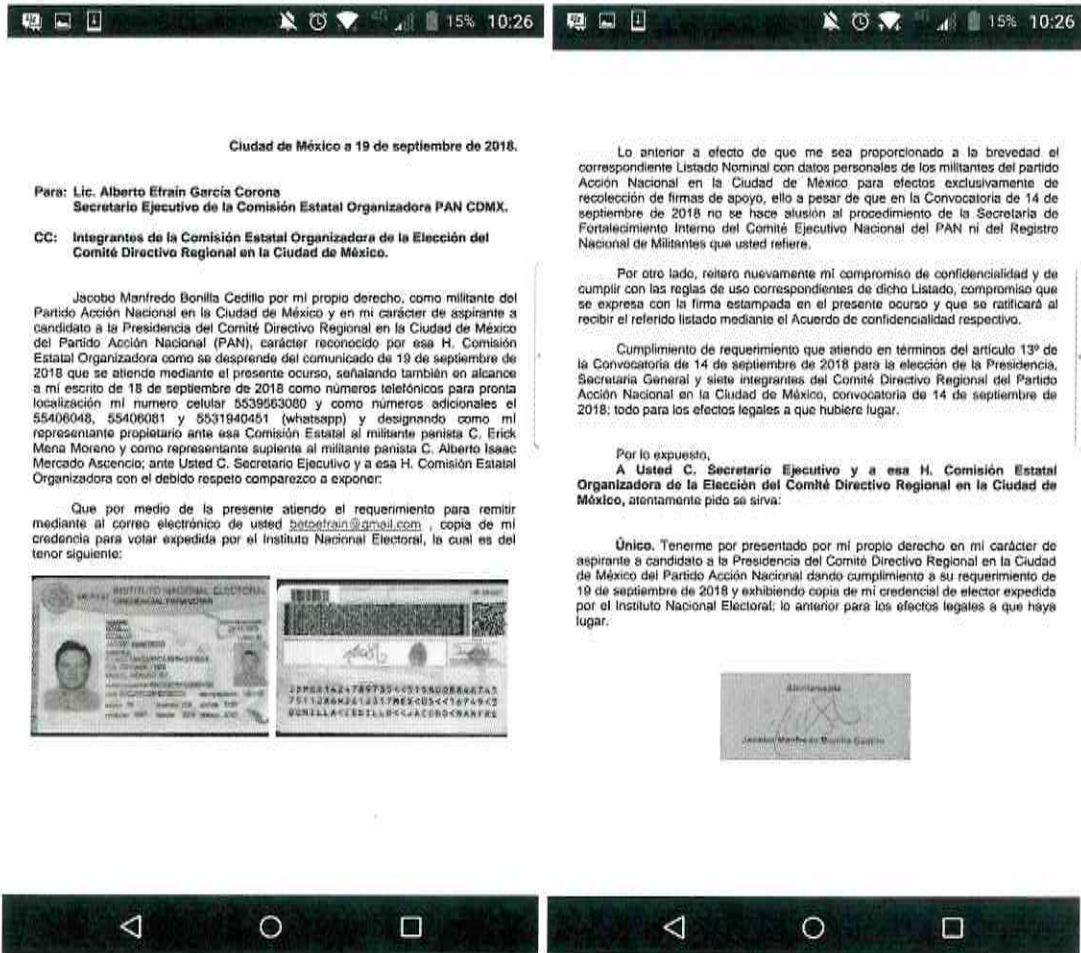
11. Asimismo, mediante escrito también presentado el 19 de septiembre de 2018 a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, el suscrito solicité recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo, listado que a la fecha no he recibido y que me coloca en una situación de desigualdad y de inequidad en el actual proceso de renovación del Comité Directivo Regional capitalino:



12. También el 19 de septiembre de 2018 el suscrito recibí un correo del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México en respuesta a mi petición de aspirante a Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en el cual además de reconocérseme el carácter de aspirante en el actual proceso, se me solicita proporcionar copia de mi identificación para recibir el Listado Nominal a fin de poder recolectar firmas de apoyo a mi candidatura.



13. El suscrito mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2018 y dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, atendí el requerimiento para remitir copia de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a pesar de que ese requisito no está previsto en la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018 y reiteré mi petición para recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo.



14. Finalmente es de mencionarse que la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México a la fecha se encuentran violando lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 pues se han abstenido de proporcionarme el correspondiente Listado Nominal con datos personales de los militantes del partido Acción Nacional en la Ciudad de México para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo, a

pesar de habérselos solicitado mediante los escritos de 19 de septiembre de 2018 y estar transcurriendo el término para recolectar firmas de apoyo, lo que evidentemente coloca al suscrito en una situación desventajosa en el actual proceso electoral.

15. Conforme a todo lo antes expuesto, es procedente que se dicte resolución por esa H. Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional declarando la nulidad de los actos impugnados en el presente ocurso por haberse emitido los mismos en contravención de las disposiciones legales y partidistas correspondientes.

MEDIDAS PROVISIONALES.

Con fundamento en los artículos 1º, 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76, 77, 87 y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017, artículos 114 y 116 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional supletoriamente aplicable, y artículos 17 a 20 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se solicita de la H. Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional el que notifique y ordene (i) a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y (ii) a sus integrantes que son los CC. Esperanza Gómez Mont y Urueta, José Manuel Delgadillo Moreno, Ricardo Amezcua Galán, Santiago Torreblanca Engell y Mirella Mondragón Eslava así como a su Secretario Ejecutivo C. Alberto Efraín García Corona , que están impedidos para llevar a cabo cualquier acto relacionado con el proceso de renovación del Comité

Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, hasta en tanto no se resuelva el presente medio de impugnación en todas sus instancias y quede firme por resolución de la autoridad jurisdiccional electoral, lo anterior a fin de preservar la materia de este recurso y con la finalidad de que no se dicten actos que queden ilegalmente consumados.

P R U E B A S.

1. DOCUMENTALES.- Consistente en Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018, convocatoria expedida por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y avalada por el Secretario Ejecutivo de la misma de fecha 14 de septiembre de 2018 y la cual se acompaña de las Providencias asumidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y contenidas en el oficio SG/353/2018 para autorizar dicha Convocatoria, así como de la cédula de publicación por parte del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de las Providencias y de la cédula de publicación por parte del Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de las Providencias asumidas en el oficio SG/353/2018 y de la Convocatoria, documentos todos publicados el día 18 de septiembre de 2018 en la página de internet del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México <https://www.pancdmx.org.mx/images/estrados/CONVOCATORIA-RENOVACION-CDR-1.pdf> , documentales que se adjuntan todas como Anexo 3.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes

de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

2. DOCUMENTAL.- Consistente en escrito presentado por el suscrito el 19 de septiembre de 2018 a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México por el que manifesté mi intención para contender al cargo de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, documental que se adjunta como Anexo 1.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

3. DOCUMENTAL.- Consistente en correo del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la

Ciudad de México en respuesta a mi petición de aspirante a Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, correo de fecha 19 de septiembre de 2018 que se adjunta como Anexo 2.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

4. DOCUMENTAL.- Consistente en escrito presentado por el suscrito el 19 de septiembre de 2018 a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México por el que se solicita recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo, documental que se adjunta como Anexo 4.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de

2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

5. DOCUMENTAL.- Consistente en correo electrónico de 19 de septiembre de 2018 emitido por el suscrito y dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México por el que se atiende el requerimiento para remitir copia de mi credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y escrito por el cual se reitera la petición para recibir el Listado Nominal, documental que se adjunta como Anexo 5.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en el expediente.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de

la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

7. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los antecedentes de este medio de impugnación y con la misma se acredita que resultan ilegales, carentes de fundamentación y motivación e ilícitos cualesquier acto realizado por parte de la pretendida Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, así como de su Secretario Ejecutivo y la ilicitud e ilegalidad de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018 por ser contraria a la normatividad electoral y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

DERECHO

Son aplicables al caso concreto los artículos 1º, 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 8º, 11, 31, 76, 77, 87, 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

**Por lo anteriormente expuesto,
A ESA H. COMISION DE JUSTICIA, pido se sirva:**

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente ocurso interponiendo Juicio de Inconformidad en contra de (1) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (2) Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, (3) Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, (4) Presidente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (5) Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (6) Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (7) Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, (8) Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, (9) Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México respecto de los actos y omisiones precisadas en el presente ocurso.

SEGUNDO.- Previos los trámites de ley dictar resolución declarando la nulidad de los actos impugnados en el presente ocurso por haberse emitido los mismos en contravención de las disposiciones legales y partidistas correspondientes.

Protesto lo necesario.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2018.


JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2018.

**Comisión Estatal Organizadora de la Elección del
Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.**

Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, por mí propio derecho, en mí carácter de militante del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y como aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México del Partido Acción Nacional, por mí propio derecho; señalando exclusivamente como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard de los Virreyes 145 piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, v autorizando exclusivamente para recibir esas notificaciones además del suscrito a los CC. María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza y Erick Mena Moreno, quienes también son militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, señalando exclusivamente como correos electrónicos para recibir notificaciones los de jacobobonilla@yahoo.com.mx, manfredjb75@gmail.com, mendozamaría@gmail.com, y erickmena1982@yahoo.com; ante esa H. Comisión Estatal Organizadora, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento al artículo 13º de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General v siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2018; vengo a manifestar mí intención para contender al cargo de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021, ello en los términos de la referida Convocatoria, manifestando asimismo que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2016; manifestación de intención que se hace en el presente escrito libre toda vez que al día de hoy esa Comisión Estatal Organizadora no ha generado ni publicado en los estrados electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México <https://www.pancdmx.org.mx> formato alguno para ello, a pesar de estar transcurriendo ya el término previsto en dicho artículo 13 de la Convocatoria, por lo que a fin de no quedar el suscrito en esta de indefensión y de perder termino alguno en mí contra, manifiesto mí intención mediante el presente escrito para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto,



19 SET. 2018

Racibor Kenia
Mendoza. 10:35 am

COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA DEL D.F.

A esa Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

Único. Tenerme por presentado por mí propio derecho, manifestando mediante el presente escrito mi intención para contender al cargo de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021, ello en los términos de la referida Convocatoria y manifestando asimismo que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2016; todo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Manfredo Bonilla Cedillo', with a large, stylized flourish at the end.

Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo

Asunto: Se requiere documentación para entrega del Listado Nominal

De: betoefrain@gmail.com

Para: jacobobonilla@yahoo.com.mx; manfredjb75@gmail.com; mendozamaría@gmail.com;
erickmena1982@yahoo.com

Fecha: miércoles, 19 de septiembre de 2018 5:39:11 p. m. CDT

C. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo

Aspirante a candidato a la Presidencia del CDR del PAN en la CDMX

Presente.-

Por este medio me refiero a su carta intención para contender por el cargo arriba mencionado, al respecto me permito informar que la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, a petición expresa del Registro Nacional de Militantes señala que en relación al procedimiento para solicitar y entregar el Listado Nominal Preliminar a los militantes que manifiesten su interés para participar le comunico lo siguiente:

En cuanto al Listado Nominal Preliminar para ser entregado, hago de su conocimiento, que la información contenida en el mismo contiene datos personales sensibles de los militantes del Partido Acción Nacional, cuya utilización se encuentra salvaguardada por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que **REQUIERO remita por este medio copia de su credencial para votar expedida por el INE.** Ello para efecto de remitirla a la instancia nacional para la expedición de dicho Listado Nominal.

No omito señalar que al momento de la entrega deberá firmar el **Acuerdo de confidencialidad del manejo de datos de los Militantes del Partido Acción Nacional, contenido en el Listado Nominal Preliminar.**

Sin otro particular quedo atento a la respuesta que sirva dar al presente.

Atentamente.

Lic. Alberto Efraín García Corona.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora PAN CDMX

Cel. 55.25.00.28.33

Correo electrónico: betoefrain@gmail.com



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de **septiembre de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional así como en los Comités Directivos Delegacionales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL, E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018-SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021, identificado como SG/353/2018. Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.-----

Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.


CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.
Tel. 52420600, www.pandf.org.mx



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

-----Siendo las 18:20 horas del día 17 de septiembre de 2018, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **CON RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/353/2018**. -----

-----Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

SG/353/2018

Esperanza Gómez Mont y Urueta
Presidenta de la Comisión Estatal
Organizadora para la Elección del
Comité Directivo Regional de la Ciudad de México
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 16 de agosto de 2018, el Consejo Regional del PAN en la Ciudad de México llevo a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018- 2021.
- II. Mediante Acuerdo SG/337/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 - 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
--------	-------



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Esperanza Gómez Mont y Urueta	Presidente
Mireya Mondragón Eslava	Integrante
José Manuel Delgadillo Moreno	Integrante
Santiago Torreblanca Engell	Integrante
Ricardo Amezcua Galán	Integrante

- III. En fecha 14 de septiembre de 2018, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.
- IV. Con fecha 14 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección del Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el 11 de noviembre de 2018.
- V. Con oficio de fecha 17 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora en la Ciudad de México, solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. El Artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Elección



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 45 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

4. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, esto es, 11 de noviembre de 2018, la convocatoria debe publicarse de inmediato a fin de dar certeza la militancia del Partido en la Ciudad de México, respecto a la fecha y requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la elección de la nueva dirigencia estatal, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México.

5. La celebración de la jornada electoral en la Ciudad de México, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que la propuesta de convocatoria realizada por la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



**COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL**

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2021, a celebrarse el **11 de noviembre de 2018.**

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Delegacionales en la Ciudad de México.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

**FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2018 – AL SEGÚNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y establece las normas que regulan:

- a. La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en términos de los artículos 72 numeral 6, 74 numeral 3 y el artículo 7º transitorio de los Estatutos Generales.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

- b. La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.
- c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.
- d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatos(as), en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros las reglas de campaña y propaganda electoral.
- e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente al 17 de septiembre de 2018.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONECEN: Comisión Organizadora Nacional para la Elección del CEN 2018-2021.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

CDR: Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.

CDD's: Comités Directivos Delegacionales.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

MANUAL DE LA JORNADA: Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación que emita la CONECEN.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Regional en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios rectores del derecho electoral.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CPN en coordinación con la CEO y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDR y CDD's.

El CDR deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Regional.

El CDR, los CDD's y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO registrará sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, con domicilio en calle Durango número 22, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 09:00 a las 15:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 09:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

ARTÍCULO 7. Independientemente de las Comisiones Auxiliares Distritales y Delegacionales que determine la CONECEN, la CEO podrá solicitar a la CPN, la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad. Estas comisiones se apegarán a los lineamientos del



procedimiento para la designación, instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional y las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales, emitidos por la CONECEN.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Regional a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes que, al **11 de noviembre del año 2018**, tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidos en el Listado Nominal Definitivo, expedido por el Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 9. El CEN procederá a la publicación de la presente Convocatoria en el sitio electrónico: **www.pan.org.mx**, por su parte la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDR, así como en el sitio electrónico: **http://www.pancdmx.org.mx/index.php/estrados-electronicos**. De igual forma los CDD's harán lo propio en sus respectivos estrados.

ARTÍCULO 10. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDR

CAPÍTULO PRIMERO ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El proceso para la elección de la presidencia e integrantes del CDR comprende las siguientes etapas:

- a) **Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura.** Del **18 de septiembre al 8 de octubre de 2018**.
- c) **Registro de planillas:** Del **18 de septiembre al 8 de octubre de 2018**.
- d) **Campaña (Promoción del voto):** A partir del **12 de octubre** y hasta el día **10 de noviembre de 2018**.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

- e) **Jornada electoral:** Se realizará el día **11 de noviembre de 2018**, dará inicio con la instalación de los centros de votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.
- f) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.
- g) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatos(as) a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDR del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, así como los requisitos establecidos en el artículo 72 numeral 4 y 73 de los Estatutos y el artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales:

Artículo. 72

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;*
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

Artículo 73



1. Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales:

Artículo 52.

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

- 1. Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
- 2. Negar el registro de la planilla completa; o*
- 3. Cancelar el registro;*

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

- 1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
- 2. Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*



3. *Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*
4. *Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*
5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 13. A partir del 18 de septiembre de 2018, los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDR, deberán manifestar a la CEO, por escrito y en el formato que determine la misma CEO, su intención de contender en términos de esta convocatoria y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos, así como señalar un solo domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional; asimismo, deberán proporcionar un correo electrónico para recibir comunicación por parte de la CEO.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Solicitar y recibir los formatos únicos, que para el efecto disponga la CEO, en los que se recabarán las firmas de apoyo al registro de candidatura; así como el formato electrónico que en términos del artículo 19, inciso f) de esta convocatoria, se debe integrar y entregar como requisito de registro.
2. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.
3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDR, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, haga las



manifestaciones por escrito que a su interés convenga, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia certificada emitida por parte de la autoridad competente, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDR, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, al menos, la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud o su original, emitida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDR, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes de manifestar su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de cinco años al día de la elección. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos, esto es, que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del sustituido, misma que será ratificada por escrito ante la CEO; y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.



En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día 29 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que el aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDR, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos(as).

ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDR con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**ANEXO 1**) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidato(a) a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDR, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
- b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado (**ANEXO 2**).
- c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
- d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (**ANEXO 3**).
- e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del



mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CDR o CDD donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDR o CDD).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDR o CDD, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en la Ciudad de México, para la Jornada Electoral del día 11 de noviembre de 2018, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DE LA ENTIDAD = 10% DEL LISTADO NOMINAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 12% DEL LISTADO NOMINAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1521 (mil quinientos veintiuno)	1825 (mil ochocientos veinticinco)

Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes no podrán entregar un número de firmas que exceda al 12 % de militantes contemplados en el Listado Nominal Definitivo de una misma demarcación territorial (delegación o alcaldía). No es obligatorio presentar firmas de todas las demarcaciones territoriales pero se deberán respetar los topes que se indican en la siguiente tabla:



Demarcación	Militantes	Máximo de firmas por Demarcación
ÁLVARO OBREGÓN	1,149	138
AZCAPOTZALCO	880	106
BENITO JUÁREZ	1,896	228
COYOACÁN	1,879	225
CUAJIMALPA DE MORELOS	960	115
CUAUHTÉMOC	438	53
GUSTAVO A. MADERO	1,004	120
IZTACALCO	334	40
IZTAPALAPA	944	113
LA MAGDALENA CONTRERAS	403	48
MIGUEL HIDALGO	1,995	239
MILPA ALTA	471	57
TLÁHUAC	468	56
TLALPAN	1,172	141
VENUSTIANO CARRANZA	650	78
XOCHIMILCO	568	68

g) Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere en inciso f) del presente artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Únicamente los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de precandidatos
2. Deberán ser firmas autógrafas originales y estar contenidas en el formato aprobado por la CEO (**ANEXO 4**).



3. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en versiones impresas en la CEO, y en el sitio electrónico del CDR: www.pancdmx.org.mx
4. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
5. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por la demarcación territorial. En cada formato sólo podrá haber firmas de la misma demarcación territorial.
6. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y demarcación territorial.
7. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, podrán hacer entregas parciales de las firmas de apoyo que recaben conforme al siguiente calendario para facilitar su verificación:

Primera entrega: 22 al 24 de septiembre de 2018

Segunda entrega: 29 de septiembre al 1 de octubre de 2018

Tercera entrega: 6 al 8 de octubre de 2018.

- h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDR.
- i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDR; formato **(ANEXO 5)**.
- j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(ANEXO 6)**.



- k) Carta en la que el candidato a Presidente del CDR manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la CEO; formato **(ANEXO 7)**.
- l) En los supuestos de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro a partir del día **18 de septiembre de 2018 y hasta el 8 de octubre de 2018**, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.
2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección betoefrain@gmail.com, con el Secretario Ejecutivo de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.
3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDR, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.
4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDR, a más tardar el día **11 de octubre de 2018**. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.
5. Las campañas electorales iniciarán el día **12 de octubre de 2018**.



ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDR, deberán entregar escrito formal (**ANEXO 8**), nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integre a la CEO.

Solamente uno de los representantes, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la elección del 11 de noviembre de 2018.

Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos, arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los consejeros estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los en contra.
5. A propuesta del Presidente, el Consejo resolverá si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá a votación. Si la resolución es negativa se abrirá un nuevo turno de dos oradores en contra y dos en pro.
6. Concluida la ronda de oradores, se someterá a consideración si el asunto está suficientemente discutido y en caso de ser negativa la respuesta, se abrirá una ronda más con un orador en pro y uno en contra. Si no existen oradores en contra el asunto pasará a votación.
7. La votación será secreta en cedula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a si se declara electa la planilla registrada, o NO.



8. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
9. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Regional, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDR.
10. Si el Consejo Regional se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDR's y CDD's, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Los funcionarios públicos de elección o designación, podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.

Para el caso de presidentes, secretarios, tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.



Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDR.

Artículo 24. Los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDR, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 25. Del **18 de septiembre del 2018 al 8 de octubre de 2018**, los militantes que manifestaron su interés por participar en el proceso de conformidad con el artículo 13 de la presente convocatoria, recolectarán firmas de apoyo para su registro.

El periodo de campaña inicia el día **12 de octubre de 2018** y concluye el **10 de noviembre de 2018**. Las planillas de candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27. Los candidatos a presidente del CDR e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, la CONECEN, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de precampaña y campaña.



4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, en especial los debates que acuerde la CEO, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido; y

ARTÍCULO 28. Durante la precampaña y la campaña queda prohibido a los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
- c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
- d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 30 Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDR y CDD's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:



- I. Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
- II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
- III. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 32. La propaganda en las instalaciones del CDR y CDD's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO V DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, esto es el 18 de septiembre de 2018, se llevará a cabo la publicación del listado nominal en los estrados físicos del CDR, así como en el sitio electrónico: <http://www.pancdmx.org.mx/index.php/estrados-electronicos> . Por su parte en los CDD's la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes.
2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el 28 de septiembre de 2018;
3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al 29 de septiembre de 2018. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;



4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX C.P. 03100.

A más tardar el día 8 de octubre de 2018, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas,

5. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia (dentro de la entidad federativa en la que milita) podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito a más tardar el día 12 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emite la CEO.
6. El 22 de octubre de 2018, la CEO publicará en estrados físicos y electrónicos del CDR el listado nominal de electores definitivo y lo entregará a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf).

ARTÍCULO 34. El número, integración y ubicación de los centros de votación serán los que determine la CONECEN, mismos que dará a conocer a más tardar el día 17 de octubre de 2018. Para ello, ordenará la publicación correspondiente, tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDR.

ARTÍCULO 35. La CONECEN nombrará a las y los funcionarios y tendrán las atribuciones que señale el Manual de Procedimientos de la jornada de votación.

ARTÍCULO 36. La CONECEN emitirá el Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, que estarán disponibles en el sitio electrónico ww.pan.org.mx

Por su parte la CEO publicará dicho manual en los estrados electrónicos del CDR.

ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDR, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en la Ciudad de México, con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del 20 de octubre de 2018 y hasta las 17:00 horas del 31 de octubre de 2018 de acuerdo a los lineamientos que emita la CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.



ARTÍCULO 38. La CEO en sesión deberá aprobar a más tardar 12 días antes de la elección, esto es el 30 de octubre de 2018, el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) del candidato(a) a Presidente del CDR, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, para lo cual la CEO deberá llevar a cabo un sorteo a efecto de determinar cuál de los representantes plasmará la firma en las boletas; en caso de existir una negativa por el representante ganador, se realizará nuevo sorteo sin tomar en cuenta su nombre.

La Comisión de manera conjunta con los representantes de las planillas, podrán acordar el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrán establecer la división o reparto entre los representantes de las boletas por demarcación territorial o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

CAPÍTULO SEXTO



DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDR, se llevará a cabo el día **11 de noviembre de 2018**.

ARTÍCULO 40. Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas (nueve de la mañana tiempo del Centro de México). La votación iniciará a las 10:00 horas (diez de la mañana tiempo del Centro de México) y cerrará a las 17:00 horas (diecisiete horas tiempo del Centro de México) del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

ARTÍCULO 41. Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos las y los electores incluidos en el Listado Nominal Definitivo.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes del horario de cierre de casillas señalado en el artículo 40 de la presente convocatoria. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

Los militantes para ejercer su voto el día de la Jornada Electoral se deberán identificar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 42. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO y los comisionados auxiliares de la CONECEN, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo de la demarcación territorial o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 43. Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CDR, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta a la o el candidato a Presidente del CDR y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.



Para la elección de segunda vuelta, deberán votar conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 44. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 45. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

ARTÍCULO 47. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se



encuentran las actas de votación, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de las o los candidatos.

ARTÍCULO 49. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de uno de los candidatos a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 50. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y la anexará al acta de la jornada electoral.

ARTÍCULO 51. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



ARTÍCULO 52. La CEO podrá proponer a la CPN, la cancelación del proceso, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente reglamento, en los siguientes supuestos:

- a) Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un candidato;
- b) Ausencia de condiciones de equidad en la contienda;
- c) Declaraciones o actos de la mayoría de los candidatos que sean contrarios a los principios de doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;
- d) Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los candidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la Entidad Federativa en la que se desarrolle el proceso de elección;
- e) Por no haberse registrado candidato alguno.

ARTÍCULO 53. El CEN ratificará la elección y emitirá el acuerdo correspondiente, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral, si los hubiere.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería Nacional del CEN y la Tesorería del CDR.

ARTÍCULO 55. El aspirante a la Presidencia del CDR de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después de presentada su intención de competir; formato **(ANEXO 8)**.

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Regional los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **10 de noviembre de 2018**. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído



Ciudad de México

FCDR-01-2018

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato(a) a la Presidencia del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México para el periodo 2018-2021, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

[illegible]



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISION ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: _____

Número: _____ interior: _____, Colonia: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ en el estado de _____.

Autorizando al C. _____ y al C. _____

_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____, a ____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma

CREDENCIAL DE ELECTOR:

DOMICILIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR:

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: C.P.:

COLONIA, BARRIO O RANCHERÍA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

FOLIO: AÑO DE REGISTRO:

CLAVE DE ELECTOR: ESTADO:

DISTRITO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: SECCIÓN:

II. ESCOLARIDAD.

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

CARRERA EN:

TITULADO: SI ☐ CÉDULA PROFESIONAL: NO ☐

POSGRADO: SI ☐ ESPECIALIDAD EN:

MAESTRÍA: GRADO: SI ☐ NO ☐

DOCTORADO: GRADO: SI ☐ NO ☐

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

EMPLEO U OCUPACIÓN ACTUAL:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE:

--	--	--	--

Año

CARGOS DIRECTIVOS:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)	

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-
		-
		-

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-
		-

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:

¿CUÁL ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO?

Handwritten response area with horizontal dashed lines.

PROTESTO DECIR VERDAD

Handwritten signature area.

Nombre y firma del solicitante

Fecha:

Handwritten date area with a grid of boxes for day, month, and year.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

FCDR-03-2018

CARTA COMPROMISO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ efectúo la
siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de declararse la procedencia de mi solicitud de registro, de coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México a _____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma



FCDR-04-2018

FIRMAS DE APOYO PARA LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA

CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, numeral 1, inciso b); numerales 2 y 3 de los Estatutos Generales y el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, manifiesto mi apoyo a: _____ y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga el registro como candidato a presidente (a) del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.

No.	Nombre completo (Apellido paterno, apellido materno y nombre (s))	Clave del elector (INE, IFE)	Municipio	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL				

Para uso de la Comisión Estatal Organizadora de la Ciudad de México

FIRMAS PRESENTADAS POR HOJA



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

FCDR-05-2018

CARTA DE DERECHOS A SALVO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____, con clave
de elector _____, manifiesto bajo
protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del
año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de
la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y
demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y
Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años
inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISION ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

FCDR-06-2018

CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, ____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

FCDR-07-2018

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____
manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de
financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la
Comisión y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**

Ciudad de México

FCDR-08-2018

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ aspirante a
candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México,
con clave de elector _____, designo como
representantes ante la Comisión a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle
un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
_____, Ciudad de México, a _____ de septiembre de 2018.

Nombre y Firma



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CARGOS OCUPADOS EN ÓRGANOS DIRECTIVOS

**COMISION ORGANIZADORA ESTATAL
DE LA ELECCION DEL CDR 2018-2021
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____
aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con
clave _____ de _____ elector
_____ manifiesto
bajo protesta de decir verdad que he ocupado los siguientes cargos:

DIRIGENCIA DEL PARTIDO			
CARGO	NIVEL	DEL AÑO	AL AÑO
	CEN		
	CDE		
	CDM		
CONSEJO			
CONSEJERO NACIONAL			
CONSEJERO ESTATAL			
CANDIDATURAS			

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Cuauhtémoc, Ciudad de México a _____ de septiembre de 2018.

NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMISION ORGANIZADORA ESTATAL
DE LA ELECCION DEL CDR 2018-2021
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____
aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con
clave de elector _____, una vez declarada la
procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad
para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Cuauhtémoc, Ciudad de México a _____ de septiembre de 2018.

NOMBRE Y FIRMA



19 SET. 2018

Recibí: Kenia
Mendoza
10:36am

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2018.

COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA DE DE**Comisión Estatal Organizadora de la Elección del
Comité Directivo Regional en la Ciudad de México.**

Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, por mí propio derecho, en mí carácter de militante del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y como aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México del Partido Acción Nacional, por mí propio derecho; ante esa H. Comisión Estatal Organizadora, con el debido respeto comparezco a exponer:

Toda vez que en esta misma fecha he dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13º de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, convocatoria de 14 de septiembre de 2018, ello al manifestar por escrito y mediante el diverso ocurso presentado con anterioridad a este comunicado mí intención para contender al cargo de Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021; mediante el presente escrito solicito e informo a esa H. Comisión Estatal Organizadora en términos del referido artículo 13 de la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018 lo siguiente:

- (1) Recibir los formatos únicos que para tal efecto disponga esa Comisión para recabar las firmas de apoyo al registro de mí candidatura así como recibir el formato electrónico previsto en el artículo 19 inciso f) de la misma convocatoria.
- (2) Recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo, manifestando desde este momento mí compromiso de confidencialidad y de cumplir con las reglas de uso correspondientes de dicho Listado, compromiso que se expresa con la firma estampada en el presente ocurso.
- (3) Que he iniciado la etapa de recolección de firmas correspondientes en apoyo a mí candidatura

Solicitud y manifestación que se realiza en el presente escrito libre toda vez que al día de hoy esa Comisión Estatal Organizadora no ha generado ni publicado en los estrados electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

<https://www.pancdmx.org.mx> formato alguno para ello, a pesar de estar transcurriendo ya el término previsto en dicho artículo 13 de la Convocatoria, por lo que a fin de no quedar el suscrito en esta de indefensión y de perder término alguno en mí contra, solicito y manifesté todo lo referido en el presente escrito para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto,

A esa **Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México**, atentamente pido se sirva:

Único. Tenerme por presentado por mí propio derecho, solicitando e informa a esa H. Comisión Estatal Organizadora en términos del referido artículo 13 de la Convocatoria de 14 de septiembre de 2018 que (i) deseo recibir los formatos únicos que para tal efecto disponga esa Comisión para recabar las firmas de apoyo al registro de mí candidatura así como recibir el formato electrónico previsto en el artículo 19 inciso f) de la misma convocatoria, (ii) deseo recibir el Listado Nominal con domicilios para efectos exclusivamente de recolección de firmas de apoyo, manifestando desde este momento mí compromiso de confidencialidad y de cumplir con las reglas de uso correspondientes de dicho Listado, compromiso que se expresa con la firma estampada en el presente escrito y (iii) que he iniciado la etapa de recolección de firmas correspondientes en apoyo a mí candidatura; todo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.

FINES 2

Asunto: Re: Se requiere documentación para entrega del Listado Nominal

De: manfredjb75@gmail.com

Para: betoefrain@gmail.com

CC: jacobobonilla@yahoo.com.mx; mendozamaría@gmail.com; erickmena1982@yahoo.com;
bonillaservicioslegales@gmail.com

Fecha: miércoles, 19 de septiembre de 2018 8:23:32 p. m. CDT

Septiembre 19, 2018.

Lic. Alberto Efraín García Corona.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora PAN CDMX.

En respuesta a su amable requerimiento del día de hoy en archivo adjunto remito respuesta al mismo adjuntando para tal efecto la copia de mi credencia para votar del INE solicitada.

Quedo a sus apreciables ordenes.

Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.

El mié., 19 sept. 2018 a las 17:39, alberto garcia (<betoefrain@gmail.com>) escribió:

C. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo

Aspirante a candidato a la Presidencia del CDR del PAN en la CDMX

Presente.-

Por este medio me refiero a su carta intención para contender por el cargo arriba mencionado, al respecto me permito informar que la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, a petición expresa del Registro Nacional de Militantes señala que en relación al procedimiento para solicitar y entregar el Listado Nominal Preliminar a los militantes que manifiesten su interés para participar le comunico lo siguiente:

En cuanto al Listado Nominal Preliminar para ser entregado, hago de su conocimiento, que la información contenida en el mismo contiene datos personales sensibles de los militantes del Partido Acción Nacional, cuya utilización se encuentra salvaguardada por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que **REQUIERO remita por este medio copia de su credencial para votar expedida por el INE.** Ello para efecto de remitirla a la instancia nacional para la expedición de dicho Listado Nominal.

No omito señalar que al momento de la entrega deberá firmar el **Acuerdo de confidencialidad del manejo de datos de los Militantes del Partido Acción Nacional, contenido en el Listado Nominal Preliminar.**

Sin otro particular quedo atento a la respuesta que sirva dar al presente.

Atentamente.

Lic. Alberto Efraín García Corona.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora PAN CDMX

Cel. 55.25.00.28.33

Correo electronico: betoefrain@gmail.com



Escrito presentación INE alcance aspirante Presidente PAN CDMX Jacobo Bonilla 19 septiembre 2018.pdf
145kB